

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00209
Demandante: MARÍA ELVIA MEDINA DE GUERRA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FONPREMAG

EJECUTIVO

Ingresa el proceso al Despacho por las excepciones propuestas por la ejecutada, por tal motivo el artículo 443 del Código general del Proceso, establece:

“ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. *El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

(...).”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Facatativá.

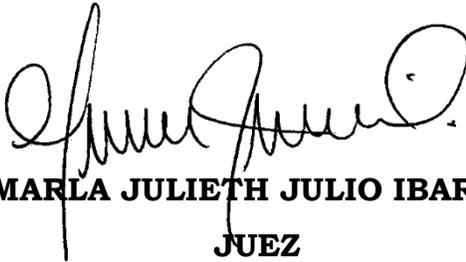
RESUELVE:

PRIMERO.- De las excepciones de mérito formuladas por la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fonpremag (fl. 53 a 55, c.1), córrase traslado a la parte ejecutante por el término de 10 días de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Se reconoce la personería al abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos portador de la T.P. No. 250.292 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fompremag para los fines y efectos del poder general (fl. 56 a 65 C. 1).

TERCERO.- Se reconoce personería a la abogada Isolina Gentil Mantilla, portadora de la T.P. No. 239.773 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fompremag., para los fines y efectos del poder conferido (fl. 56 a 65 C. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 16
DE HOY 24 DE JULIO DE 2020

EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)